



DIRECTRICES TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN VETERINARIA

El objeto de estas directrices es regular los criterios para la designación del o de los tribunales evaluadores de los Trabajos de Fin de Grado (TFG).

1. Los tribunales de evaluación serán designados por el Decano de entre los profesores que impartan docencia en el Grado en Veterinaria, siendo al menos uno de los miembros profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
2. La participación en los tribunales de evaluación de los TFG será obligatoria para todos los profesores a tiempo completo que impartan un mínimo de 15 horas en la titulación.
Los profesores a tiempo parcial que dirijan TFG serán elegibles para formar parte de los tribunales evaluadores. En este caso se tendrá en cuenta la peculiaridad de su contrato, para posibilitar su cumplimiento con la óptima planificación y actuación de dichos tribunales.
3. Los tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. La presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad, ejerciendo como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.
4. Se establecerán tantos tribunales como sean necesarios, según el número de alumnos matriculados en el TFG en un curso académico concreto. Cada tribunal juzgará un máximo de 15 TFG en un mismo curso académico.
5. Se utilizarán los siguientes criterios para la propuesta de los miembros de los tribunales:
 - a) Cada profesor con docencia asignada en el Grado en Veterinaria deberá estar adscrito individualmente a uno de los siguientes bloques:
 - A) *Ciencias Básicas*
 - B) *Producción Animal y Ciencia de los Alimentos*
 - C) *Medicina y Sanidad Animal*

En ausencia de adscripción voluntaria, ésta se llevará a cabo por la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación.

- b) En cada Tribunal deberá participar un profesor de cada uno de los bloques del apartado anterior. Alternativamente, podrían formar parte del tribunal 2 profesores del bloque C y uno de alguno de los otros bloques.
- c) Se procederá a un sorteo de una letra (inicial del primer apellido), válida para los tres bloques y se seguirá el orden alfabético para las sucesivas convocatorias. Se determinarán los miembros titulares en función de la necesidad de tribunales de un determinado curso académico y, a continuación, se determinarán los suplentes, siguiendo el orden alfabético. En el curso siguiente se proseguirá con el mismo sistema de selección, actuando como titulares los suplentes del año anterior y determinándose solamente los nuevos miembros suplentes.
- d) Dado que ningún miembro del tribunal podrá evaluar un trabajo del que sea director, cuando se dé este caso de incompatibilidad, el director del TFG deberá ser sustituido por el suplente de su mismo bloque.